



CAUSA No. 077-2016-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 077-2016-TCE se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 077-2016-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de diciembre de 2016.- Las 11h50. **VISTOS:** **a)** El día 06 de diciembre de 2016, a las 10h16 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Memorando Nro. CNE-JPEM-2016-0100-M de fecha 05 del mismo mes y año, suscrito por el Ab. Paulo Alexander Castro Alvear, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, dirigido al Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el *"...documento de Apelación a la Resolución PLE-CNE-5-30-11-2016 del Pleno del Consejo nacional Electoral, presentado por el señor SEGUNDO MARCELINO HUGO OCHOA, con fecha Domingo 04 de Diciembre 2016 a las 15:20 y que consta de Treinta y dos (32) fojas útiles (...)"* (sic). **b)** Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 34), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, de la presente causa identificada con el número 077-2016-TCE al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El 06 de diciembre de 2016, a las 14h47, se recibe en este despacho el mencionado proceso en treinta y cuatro (34) fojas. **d)** Mediante auto de 06 de diciembre de 2016, a las 16h30, dispuse que por Secretaría General se remita atento oficio al Consejo Nacional Electoral, con el fin de que remita a este Tribunal en el plazo de dos (2) días, el expediente íntegro, ya sea en copias certificadas o su original, debidamente foliado y organizado, que dio origen a la Resolución del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-5-30-11-2016. **e)** El 07 de diciembre de 2016 a las 12h02, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito original en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja en copia simple, suscrito por el Ing. Oscar Zambrano Zambrano, recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 17h30. **f)** Con fecha 07 de diciembre de 2016 a las 13h20, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio No. CNE-SG-2016-000924-OF de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite *"...el expediente íntegro en ciento ochenta y dos (182) fojas útiles, con toda la documentación que fue fundamento y motivación para que el Pleno del Consejo Nacional Electoral apruebe la Resolución PLE-CNE-5-*



CAUSA No. 077-2016-TCE

30-11-2016...”, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior; y, recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 17h30. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 18, 61; 70 numeral 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso y dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso la documentación referida en los literales e) y f) del presente auto. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase el archivo digital del expediente a las señoras y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese al recurrente en la dirección electrónica panchobra@yahoo.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 66. **CUARTO.-** Notifíquese al Ing. Oscar Zambrano Zambrano, Representante Provincial del Movimiento Pachakutik de la Provincia de Manabí, en la dirección electrónica oscarzambranoz@hotmail.com. **QUINTO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo previsto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

F.) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL TCE

JA-PB